



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Viernes, 16 de Febrero de 1996

Número 21

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, acordado en el recurso nº 1.234/95 promovido por Dña. María Dolores Ojeda Guerra.

Página 945

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 21 de diciembre de 1995, por la que se nombra personal laboral, en virtud de concurso-oposición libre, a Dña. María del Pilar García Jiménez.

Página 945

Resolución de 24 de enero de 1996, por la que se nombra personal laboral, en virtud de concurso-oposición libre, a D. Antonio Juan Peña Quintana.

Página 946

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Orden de 13 de febrero de 1996, por la que se convoca el concurso para otorgar cuatro becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 1996/97.

Página 946

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de octubre de 1995, por la que se da publicidad a los anexos de personal del Convenio para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas del Cabildo Insular de Gran Canaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 950



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y  
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 12.000 ptas.  
Semestre: 7.055 ptas.  
Trimestre: 4.115 ptas.  
Precio ejemplar: 118 ptas.

Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1995, por la que se establecen los gastos para la puesta en marcha de los Módulos Profesionales y Ciclos Formativos que se imparten en Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la asignación del primer trimestre (B.O.C. nº 4, de 8.1.96). Página 955

Orden de 15 de enero de 1996, por la que se autoriza la ampliación de seis unidades de Educación Secundaria, dos de Educación Secundaria Obligatoria y cuatro de Bachillerato al Centro Privado de Educación Secundaria Luther King Sur, de San Miguel de Abona (Tenerife). Página 955

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 14 de diciembre de 1995, por la que se efectúa una séptima emisión de papel de fianza en materia de vivienda de acuerdo con el Decreto 45/1985, de 22 de febrero. Página 956

#### **Consejería de Política Territorial**

Resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 26 de octubre de 1995, que aprueba definitivamente el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Arucas, promovido por la Corporación Local, término municipal de Arucas (Gran Canaria). Página 959

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS**

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio de 16 de enero de 1996, relativo a la convocatoria del concurso-oposición restringido para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General. Página 959

Anuncio de 16 de enero de 1996, relativo a la convocatoria de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local de Administración Especial. Página 959

### **VI. ANUNCIOS**

#### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Anuncio de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por el que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de tres vehículos con destino a diversas Consejerías del Gobierno de Canarias. Página 960

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 24 de enero de 1996, por la que se convoca licitación, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras denominadas Vía urbana desde la Avenida Tinguaro a la TF-3115 en La Matanza, 1ª fase (Tenerife). Página 960

Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se convoca licitación, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de actuaciones de acondicionamiento, mejora y embellecimiento de las vías de Santa Úrsula (Tenerife). Página 961

Anuncio de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), del proyecto denominado Red de saneamiento en el nordeste de Tenerife, 2ª fase. Página 962

Anuncio de 25 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la consultoría y asistencia que tiene por objeto la actualización de la hidrología de superficie desde Buenavista a Santa Cruz de Tenerife por el norte y desde Güímar a Santa Cruz de Tenerife por el sur y para el estudio de algunas cuestiones geohidrológicas concretas.

Página 962

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Anuncio de 22 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones otorgadas durante el cuarto trimestre de 1995 por el Gobierno de Canarias y por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Página 962

#### **Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la legalización de depósito regulador, promovido por D. Francisco Domínguez Déniz y Dña. Isabel Déniz Hernández, en el lugar denominado Las Labradoras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 969

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Resolución de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Servicios Sociales, relativo a notificación de Resolución desestimatoria de la Viceconsejería de Asuntos Sociales ante el recurso ordinario interpuesto por el solicitante de Ayudas Económicas Básicas, D. Eduardo Taboada Novoa.

Página 969

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-122/95, seguido contra Dña. Carmen Ruiz Suárez y Dña. Josefa Santana Alemán.

Página 970

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-387/95, seguido contra Dña. María del Carmen Fuentes Castellano y Dña. María Rosa Suárez Vega.

Página 971

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-388/95, seguido contra Dña. Pino Hernández Pacheco y Dña. María Diepa Santaacruz.

Página 971

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-391/95, seguido contra D. Domingo Caballero González.

Página 972

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-392/95, seguido contra Dña. Josefa Santos Suárez.

Página 972

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-393/95, seguido contra D. Sergio Páez García.

Página 972

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-394/95, seguido contra D. Felipe Vega Molina.

Página 973

---

Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-395/95, seguido contra Dña. Elisa Bazán Lorenzo.	Página 973
Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-397/95, seguido contra D. Pedro Santana Guedes y D. Pedro Rodríguez Melián.	Página 973
Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-398/95, seguido contra D. Hussein Kadel Admed y Dña. Elisa Castellano Santana.	Página 974
<b>Consejería de Industria y Comercio</b>	
Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve los recursos ordinarios interpuestos por D. Juan Félix González Quintana y D. Francisco León García, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.	Página 974
Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve los recursos ordinarios interpuestos por D. Roque Anastasio González Quintana, D. Antonio López Pérez y D. Antonio Reyes Santana, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.	Página 978
Anuncio de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria y Energía, de información pública, relativo a la aprobación de Normas Particulares para las instalaciones de Enlace, solicitada por la empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A.	Página 981
Anuncio de 15 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, de información pública, relativo a las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 1995 por el Gobierno de Canarias y por el titular del Departamento.	Página 981
<b>Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)</b>	
Anuncio de 8 de enero de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Parque Etnográfico Pirámides de Güímar.	Página 986
<b>Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
Edicto de 30 de enero de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 15, Las Majadillas.	Página 986
<b>Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)</b>	
Anuncio de 29 de enero de 1996, de información pública, relativo al Proyecto del Plan Parcial El Calvario.	Página 986
<b>Ministerio de Defensa</b>	
Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada Parcela del Cuartel de Las Rehojas, en Las Palmas de Gran Canaria.	Página 986

---

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia  
y Relaciones Institucionales**

**233** *ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, acordado en el recurso nº 1.234/95 promovido por Dña. María Dolores Ojeda Guerra.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública para dar cumplimiento, en sus propios términos, al Auto de 3 de julio de 1995, acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 1.234/95 promovido por Dña. María Dolores Ojeda Guerra.

Vista la propuesta del Director General de la Función Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

**I. ANTECEDENTES**

1º) Por medio de la Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 27 de abril de 1995, se procedió a convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Pesca y Transportes.

2º) Contra la citada resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 1.234/95, a instancia de Dña. María Dolores Ojeda Guerra, interesando la suspensión del acto recurrido.

3º) La mencionada convocatoria se resuelve parcialmente por Orden de la Consejería de Pesca y Transportes de 27 de junio de 1995, siendo publicada en el Boletín Oficial de Canarias el día 12 de julio del mismo año.

4º) Mediante Auto de 3 de julio de 1995 la Sala acuerda acceder a la suspensión interesada, lo que se comunica a la Comunidad Autónoma de Canarias el día 26 de julio de 1995, notificándosele el testimonio del Auto declarado firme el día 24 de octubre de 1995.

5º) La Consejería de Pesca y Transportes resulta afectada por el Decreto Territorial 187/1995, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del cual ésta se organiza, entre otras, en las Consejerías

de Turismo y Transportes y Agricultura, Pesca y Alimentación.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- A tenor de las competencias materiales que la normativa vigente atribuye a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, corresponde a este órgano la ejecución de la citada resolución judicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artº. 103 del mismo texto legal.

Segunda.- La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asume la obligación de llevar a su puro y debido efecto lo acordado en la resolución judicial.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Uno.- Suspender la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación efectuada por la Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 27 de abril de 1995, en lo que se refiere a la provisión de la plaza nº 160305002, "Jefe de Sección de Investigación y Ordenación" de la Dirección General de Pesca, de la Consejería de Pesca y Transportes.

Dos.- Notificar dicha suspensión a los Departamentos del Gobierno que pudieran resultar afectados por la misma para su conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Tres.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1996.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.**

**Universidad de Las Palmas  
de Gran Canaria**

**234** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1995, por la que se nombra personal laboral, en virtud de concurso-oposición libre, a Dña. María del Pilar García Jiménez.*

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 1995 (B.O.C. de 24 de mayo), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobada a Dña. María del Pilar García Jiménez, Documento Nacional de Identidad nº 42.829.098, para cubrir la plaza L.278 Técnico Especialista, Grupo III, del Departamento de Biología, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 1995.- El Rector Accidental, Manuel Lobo Cabrera.

**235** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1996, por la que se nombra personal laboral, en virtud de concurso-oposición libre, a D. Antonio Juan Peña Quintana.*

A propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, convocado por Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 1995 (B.O.C. de 6 de octubre), este Rectorado, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto declarar aprobado a D. Antonio Juan Peña Quintana, Documento Nacional de Identidad nº 78.471.777, para cubrir la plaza L.281 Oficial de Laboratorio, Grupo IV, del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería, con los emolumentos que, por el desempeño de dicho puesto, le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1996.- El Rector Accidental, Manuel Lobo Cabrera.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**236** *ORDEN de 13 de febrero de 1996, por la que se convoca el concurso para otorgar cuatro becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 1996/97.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Europeos para la realización de un concurso para otorgar cuatro becas destinadas a

realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 1996/97.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Asuntos Europeos.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

El especial régimen de integración del Archipiélago Canario en la Comunidad Europea ha hecho necesario la formación de profesionales que se familiaricen con las Instituciones, el Derecho y la Economía europea. Por este motivo, la Comunidad Autónoma ha venido convocando anualmente becas para Licenciados universitarios que, poseyendo los requisitos adecuados, deseen realizar cursos a nivel de postgrado en centros académicos de prestigio situados en la Comunidad Europea.

Siguiendo con las pautas desarrolladas en años anteriores, la convocatoria de este año va dirigida a becar a cuatro candidatos que podrán elegir libremente, dentro de los requisitos exigidos en la convocatoria, el centro académico donde quieran realizar sus estudios centrados en la integración europea.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el marco de las competencias de la Dirección General de Asuntos Europeos previstas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales aprobado por Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, resulta necesaria la formación de profesionales canarios que, conociendo la realidad comunitaria, desarrollen una labor profesional que permita a nuestro Archipiélago aprovechar al máximo las ventajas de la integración europea.

Segunda.- En la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, existe consignación presupuestaria para conceder becas de formación en temas europeos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

1º) Convocar concurso para otorgar cuatro becas destinadas a realizar estudios durante el año académico 1996/97 en instituciones académicas en el extranjero (Colegio de Europa, Universidad Libre de Bruselas, Universidad de Lovaina, ...), sobre el principio de una enseñanza centrada en la integra-

ción europea, conforme a las siguientes bases que se acompañan como anexo I.

2º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## A N E X O I

### BASES

#### Primera.- Beneficiarios.

Las becas están destinadas a postgraduados españoles en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas y Administrativas o Relaciones Internacionales. Excepcionalmente, se considerarán las solicitudes presentadas por titulados superiores en otras especialidades, siempre que permitan realizar el correspondiente curso sobre la Unión Europea en función de los requisitos de acceso de cada institución académica.

Segunda.- Importe de las becas e imputación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con dos millones, ciento veinticinco mil (2.125.000) pesetas para gastos académicos, alojamiento, manutención, viaje y otros.

El importe total del conjunto de las becas a conceder es de ocho millones, quinientas mil (8.500.000) pesetas, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 96.08.13.612 J.480.00 (línea de actuación 08.4040.02 - Formación Temas Europeos).

La forma de pago de las subvenciones será la siguiente:

- El 80% cuando se justifique la admisión en uno de los mencionados centros para la realización de los estudios.

- El 20% restante, en el momento de la justificación de la formalización y pago de la correspondiente matrícula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4º del Decreto 6/1995, los beneficiarios estarán

exentos de la obligación de prestación de garantías en favor de los intereses públicos.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y se formularán por duplicado conforme al modelo que se adjunta como anexo II a estas bases, que se facilitará en la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias. Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados, se presentarán en la sede de dicha Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 2ª planta, o en la sede de Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 2ª planta, en los quince días siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa, formal e incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden.

#### Cuarta.- Requisitos.

Uno.- Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y menor de 30 años.

b) Tener fijada su residencia en el Archipiélago Canario.

c) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Ciencias Políticas y de la Administración. Excepcionalmente, se considerarán las solicitudes presentadas por titulados superiores en otras especialidades, siempre que permitan realizar el correspondiente curso sobre la Unión Europea en función de los requisitos de acceso de cada institución académica.

d) Poseer buenos conocimientos orales y escritos de los idiomas inglés y/o francés, en función de los requisitos de admisión de las Instituciones a las que se pretenda acceder.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar el curso completo.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social.

g) No haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino.

h) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica.

Dos.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal (NIF).

- Certificado de Residencia.

- Título académico.

- Certificación académica personal.

- Certificado de una Escuela o de un Instituto de Idiomas oficialmente reconocido que acredite los conocimientos de francés y/o de inglés.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar el curso completo.

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Cartas de presentación de dos profesores universitarios.

Quinta.- Criterios de selección.

La selección de los candidatos se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Méritos.

El Tribunal valorará los méritos que a continuación se detallan con la siguiente puntuación:

- Académicos:

A) Columna correspondiente a estudios superiores en el campo de la especialización solicitada.

B) Otros estudios superiores.

	A	B
“Cum Laude” o Premio Extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Licenciado con Grado	1	0,5
Título de Doctor	2	1

En caso de que existan grandes disparidades entre el número de asignaturas cursadas por los participantes, lo que puede ocurrir especialmente cuando los candidatos proceden de distintas Universidades, el Tribunal podrá bien aplicar este baremo únicamente al programa oficial común en todas las Universidades, o bien establecer un criterio que ajuste los resultados obtenidos al número de asignaturas cursadas.

- Otros méritos:

El Tribunal calificador podrá valorar, hasta un total de cinco puntos en su conjunto, cursos e investigación y experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización, publicaciones e idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria.

Los candidatos deberán presentar un currículum vitae en el que harán constar todo lo relacionado con estos aspectos y con todo aquello que ellos juzguen de interés para el Tribunal Calificador.

b) Prueba de idiomas.

Dicha prueba tendrá por objeto comprobar los conocimientos de idiomas exigidos para seguir los estudios académicos en el extranjero de los candidatos seleccionados de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª, apartado 2. Para la realización de esta prueba se incorporarán al Tribunal dos profesores titulados de idiomas. Puntuación máxima por idioma: cinco puntos.

c) Entrevista personal.

El Tribunal podrá acordar la realización de una entrevista personal con todos o algunos de los candidatos a los solos efectos de recabar una información más precisa sobre los méritos alegados, si se considera necesario.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Uno.- La valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, se efectuará en un plazo no superior a 10 días a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, por el Tribunal Calificador constituido al efecto.

Este Tribunal estará presidido por el Director General de Asuntos Europeos, y compuesto por un representante de cada una de las Consejerías de Presidencia y Relaciones Institucionales; Industria y Comercio; Agricultura, Pesca y Alimentación; y Economía y Hacienda. Actuará como Secretario el Secretario General Técnico de la Consejería de

Presidencia y Relaciones Institucionales o Técnico Superior en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesario que estén presentes al menos tres miembros titulares o sustitutos.

Dos.- Al finalizar el plazo mencionado en el punto uno, el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados en la letra a) de la base anterior, aprobará una lista de admitidos a las pruebas orales, que será publicada en el tablón de anuncios de las Oficinas de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria).

A los candidatos no admitidos a la celebración de la prueba de idiomas se les comunicará la resolución del Tribunal, concediéndoles un plazo de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Tres.- La realización de las pruebas de idiomas y, en su caso, la entrevista personal, se realizará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la lista de admitidos. Esta fecha será igualmente publicada en el tablón de anuncios de las Oficinas de Información mencionadas anteriormente.

Séptima.- Resolución.

Uno.- El Tribunal propondrá al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que resolverá la convocatoria en un plazo máximo de diez días, un número máximo de seis candidatos por orden de puntuación obtenida, becándose a los cuatro primeros. En el supuesto de que alguno o algunos de los cuatro becados renunciase, ocupará su lugar el siguiente o siguientes en puntuación.

La falta de resolución expresa en el plazo mencionado anteriormente producirá los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El resultado del concurso será notificado a los candidatos en un plazo no superior a los quince días siguientes a la realización de las pruebas orales, debiendo ser motivadas las resoluciones denegatorias de las becas solicitadas.

La resolución del concurso será publicada en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Dos.- La concesión de la beca por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales no prejuzga la admisión de los candidatos seleccionados por parte de las instituciones académicas. Asimismo no serán acumulables con cualquier otra beca pública o privada.

Tres.- La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales se reserva la facultad de declarar desierta la convocatoria en el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos necesarios para acceder a las instituciones a las que se refiere la presente Orden.

Octava.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

Una vez finalizado el curso y en el plazo de los 60 días siguientes deberá acreditarse la finalidad para la que se concedió la beca. Los medios de justificación de la aplicación de la misma serán como mínimo los exigidos con carácter general para la justificación del destino de los créditos presupuestarios, atendiendo a la naturaleza específica de los gastos y la totalidad de los que se subvencionan, y en concreto aportando certificados de matriculación y asistencia.

Novena.- Fiscalización.

Los beneficiarios están sujetos a la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la aplicación de las becas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos o por la entidad colaboradora, en su caso.

Décima.- Incidencias.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de las becas convocadas y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.- Normativa.

Las presentes bases constituyen la norma por la que se rige la presente convocatoria.

Para todo lo no previsto en la misma, será de aplicación el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el

que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## ANEXO II

D./Dña. ....  
 D.N.I. nº ....., N.I.F. ....  
 calle/plaza .....  
 ....., nº ....., municipio .....  
 código postal ....., provincia .....  
 ....., teléfono .....

EXPONE que, en base a lo dispuesto en la convocatoria de becas para realizar estudios a nivel de postgrado sobre integración europea (B.O.C. nº ....., de ... de ..... de 1996), considerando reunir todos los requisitos exigidos y adjuntando a la presente la documentación requerida:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia N.I.F.
- Certificado de Residencia.
- Título académico.
- Certificación académica.
- Certificación de una Escuela o Instituto de Idiomas.
- Certificado médico.
- Dos fotografías.
- Dos cartas de presentación de dos profesores universitarios.
- Currículum vitae.

SOLICITA con expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, la concesión de una beca para el curso 1996/97.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

....., a .... de ..... de 1996.

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**237** *ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se da publicidad a los anexos de personal del Convenio para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas del Cabildo Insular de Gran Canaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con fecha 28 de junio de 1995 se hizo pública la parte dispositiva del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas (B.O.C. de 28 de julio de 1995), y estimando conveniente la publicación de los anexos de personal del citado Convenio,

DISPONGO:

Dar publicidad a los anexos de personal del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

## "ANEXO III

## RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

RELACION DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN  
CON EXPRESIÓN DE SUS RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 1994

## INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS

Nº PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	6 N.º	R	CO	COF	CATEGORIA	SUELDO BASE	ANTIG.	KUEVA ANTIG.	COMPL. DESTIÑO.	AYUDA FAMILI.	INDERM. RESIDE.	OTROS COMPLEM.	TOTAL
59	YACANTE-INTERINO	D 9	1,7	AUX.ATIVO			1.027.894	0	0	314.784	0	84.612	560.688	1.987.978.-
287	QUIJANA REGÍAS, JOSE	E 7	1,3	OPER.PEOR			938.378	114.660	0	280.128	0	67.044	417.480	1.817.690.-
330	CALDERÍN VERONA, PRUDENCIO	D 9	1,7	OFC.LABOR.			1.027.894	137.550	0	314.784	0	84.612	560.688	2.125.528.-
335	SUAREZ GÍAZ, JUAN	E 7	1,3	SUBALTERNO			938.378	114.660	0	280.128	0	67.044	417.480	1.817.690.-
477	YACANTE-INTERINO	D 9	1,7	COCIN. INTE			1.027.894	0	0	314.784	0	84.612	560.688	1.987.978.-
494	MEDINA AGUIAR, MIGUEL	E 7	1,3	SUBALTERNO			938.378	114.660	19.656	280.128	0	67.044	417.480	1.837.346.-
497	GONZÁLEZ SUAREZ, PEDRO	E 7	1,3	SUBALTERNO			938.378	114.650	0	280.128	0	67.044	417.480	1.817.690.-
502	ALARO CABRERA, ANTONIO	C 11	2,3	AY. MIRO. I.			1.257.102	183.176	32.710	366.780	0	135.684	810.156	2.785.608.-
506	BETANCOR MARTEL, PABLO	D 9	1,7	OFC.LABOR.			1.027.894	137.550	0	314.784	0	84.612	560.688	2.125.528.-
507	ALVAREZ PASTRANA, SEBASTIAN	D 9	1,7	OFC.LABORA			1.027.894	137.550	0	314.784	0	84.612	560.688	2.125.528.-
508	VALENCIA MARTÍN, VALENTIN	D 9	1,7	OFC.LABORA			1.027.894	114.618	21.830	314.784	0	84.612	560.688	2.124.426.-
509	MEDINA PARRILLA, FRANCISCO	C 14	2,9	CAPATAZ P.			1.257.102	137.382	32.710	470.760	0	136.260	1.289.064	3.323.278.-
517	BORGES CABALLERO, FERNANDO	A 20	5,0	FISICO			1.986.978	381.360	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.203.950.-
518	GONZÁLEZ SUAREZ, JOSE L.	C 11	2,9	JEFE MAQUI.			1.257.102	183.176	0	366.780	0	136.260	1.238.388	3.181.706.-
531	HIRELES BETENCOURT, ELENA	D 9	1,7	AUXILIAR			1.027.894	183.372	0	314.784	0	84.612	560.688	2.171.350.-
550	GUZMAN MARRAÑO, PRUDENCIO	A 24	5,0	BIOL060			1.986.978	381.360	0	899.868	0	239.388	1.917.468	5.425.050.-
551	O. SHANAHAN ROCA, LEOPOLDO	A 24	5,0	BIOL060			1.986.978	457.632	0	899.868	0	239.388	1.917.468	5.501.334.-
552	OJEDA RODRIGUEZ, ALICIA	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	381.360	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.203.950.-
553	ULTRAS GONZÁLEZ, OCTAVIO	A 26	5,0	QUIMICO			1.986.978	381.360	0	1.077.852	0	239.388	1.852.344	5.537.922.-
554	RUEDA LOPEZ, Mª JOSEFA	A 20	5,0	QUIMICO			1.986.978	381.360	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.203.950.-
566	RAHOS ALVAREZ, SERGIO	E 7	1,5	AYT. MANTIENI.			938.378	114.660	0	280.128	0	70.476	456.384	1.860.026.-
572	RAMOS MARTÍN, MANUEL	E 7	1,5	AYT. COCINA			938.378	137.592	0	280.128	0	70.476	456.384	1.882.958.-
574	MARRERO SANTANA, ANTONIO	E 7	1,5	AYT. COCINA			938.378	137.592	0	280.128	0	70.476	456.384	1.882.958.-
583	MENDEZ ZUBADO, MANUEL	D 9	1,7	AYT. MOTOR			1.027.894	106.988	4.366	314.784	0	84.612	560.688	2.099.332.-
606	FIEZ-PALACIOS BARBER, HIPO L	A 24	5,0	BIOL060			1.986.978	305.088	49.032	899.868	0	239.388	1.917.468	5.397.822.-
607	CARRILLO MOLINA, JOSE	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	381.360	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.203.950.-
608	BARRERA LUJAN, ANTONIO	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	305.088	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.127.678.-
609	SANTANA MORALES, JOSE I.	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	305.088	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.203.950.-
610	PEREZ ARTILES, FELIPE	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	381.360	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.348.790.-
611	GONZÁLEZ PÉREZ, JOSE A.	A 24	5,0	BIOL060			1.986.978	305.088	0	899.868	0	239.388	1.917.468	5.127.678.-
612	ROBENO BALET, ENRIQUE	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	305.088	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.280.222.-
587	GONZÁLEZ HENRIQUEZ, NIEVES	A 20	5,0	BIOL060			1.986.978	457.632	0	678.756	0	239.388	1.917.468	5.280.222.-
711	YACANTE	D 9	1,7	AUX.ATIVO			1.027.894	0	0	314.784	0	84.612	560.688	1.987.978.-

RELACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN CON  
EXPRESIÓN DE SUS RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 1993

Nº PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BASE	ANTIG.	NUEVA ANTIG	DIFER. CONVEN.	PAGAS EXTRAS	PLUS PRODU	TOTAL
127	CABALLERO BETANCOR. SALVADOR	TEMP. VIG. ORDEN.	1.108.727	855.650	35.650	0	369.576	45.279	2.414.882
132	GARCIA RODRIGUEZ. LORENZO	VIG. ORDEN	1.108.727	114.030	0	0	369.576	45.279	1.637.612
169	FALCON ALAMO. JUAN G.	TEMP. PEON ESP.	1.108.727	0	0	0	369.576	45.279	1.523.582
301	RODRIGUEZ BUENO. JUAN	PEON	1.108.727	0	0	0	369.576	45.279	1.523.582
	<b>TOTAL FUNCIÓN</b>		<b>4.434.908</b>	<b>969.680</b>	<b>35.650</b>	<b>0</b>	<b>1.473.804</b>	<b>181.116</b>	<b>7.099.658</b>

## ANEXO IV

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE PASA A DEPENDER DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE, APELLIDOS, FUNCIÓN Y TIPO DE RELACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS-PERSONAL FUNCIONARIO												
DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	G	N	CESE	JOR	HORAS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	VINCULO CON LA ADMINISTRACION	VINCULO CON EL PUESTO	PLAZA N°
DIRECTOR	A	26	75,00	J.E.	7,00	42739928	LLINAS GONZALEZ OCTAYO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	553
COORD. PROG. ADJ. DIRECC.	A	26	64,00	J.E.	7,00	47115965	FIEZ-PALACIOS BARBER HIPOLITO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	606
COORD. PROGRAMAS	A	26	64,00	J.E.	7,00	1380967	BORDES CABALLERO FERNANDO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	517
COORD. PROGRAMAS	A	26	64,00	J.E.	7,00	42543951	GUZMAN NARANJO PRUDENCIO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	550
COORD. PROGRAMAS	A	26	64,00	J.E.	7,00	42673420	O'SHEAHAN ROCA LEOPOLDO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	551
COORD. PROGRAMAS	A	26	64,00	J.E.	7,00	21951117	GONZALEZ PEREZ JOSE A.	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	611
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42717367	OREDA RODRIGUEZ ALICIA E.	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	552
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42736295	RUEDA LOPEZ MARIA JOSEFA	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	554
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	41965578	CARRILLO MOLINA JOSE	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	607
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42714314	BARBERA LUIAN ANTONIO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	608
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42921224	SANTANA MORALES JOSE I.	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	609
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42704427	PEREZ ARTELES FELIPE	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	610
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	41984151	MORENO BAIET ENRIQUE	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	612
JEFE DE PROGRAMAS	A	24	60,00	J.E.	7,00	42742281	GONZALEZ HENRIQUEZ NIEVES	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	587
AYUDE. LABORAT. Y BARCO	C	16	26,00	J.E.	7,00	42731135	ALAMO CABRERA ANTONIO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	502
OPC. LABORAT. Y BARCO	D	14	16,00	J.E.	7,00	43250777	CALDERIN VERONA PRUDENCIO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	330
OPC. LABORAT. Y BARCO	D	14	16,00	J.E.	7,00	42711909	BETANCOR MARTEL PABLO	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	506
OPC. LABORAT. Y BARCO	D	14	16,00	J.E.	7,00	42784316	ALVAREZ PASTRANA SEBASTIAN	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	507
OPC. LABORAT. Y BARCO	D	14	16,00	J.E.	7,00	78463761	VALENCIA MARTIN VALENTIN A.	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	508
JEFE DE NEGOCIADO	CD	20	28,00	J.E.	7,00		VACANTE	ICCM	TELDE (GC)	VACANTE		
AUXILIAR	D	12	15,26	J.E.	7,00		Ocupada OFERTA 92	ICCM	TELDE (GC)	INTERINO	ADSCRIP. PROVISIONAL	59
BIBLIOTECARIA	D	14	16,00	J.E.	7,00	78461296	MIRILES BETHENCOURT ELENA	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	531
JEFE DE NEGOCIADO	CD	20	28,00	J.E.	7,00		VACANTE	ICCM	TELDE (GC)	VACANTE		
AUXILIAR ADMNTO.	D	12	15,26	J.E.	7,00		VACANTE-INTERINO	ICCM	TELDE (GC)	INTERINO	ADSCRIP. PROVISIONAL	711
JEFE GRUPO SUBALTERNOS	E	14	17,00	J.E.	7,00	42784072	MEDINA AGUILAR MIGUEL	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	484
CONDUCTOR-SUB-ALTERNO	E	10	13,00	J.E.	7,00	43287412	SUAREZ DIAZ JUAN	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	335
CONDUCTOR-SUB-ALTERNO	E	10	13,00	J.E.	7,00	41920304	GONZALEZ SUAREZ PEDRO C.	ICCM	TELDE (GC)	FUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	497

INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS-PERSONAL FUNCIONARIO												
DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	G	N	CIESP	JOR	HORAS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	VINCULO CON LA ADMINISTRACION	VINCULO CON EL PUESTO	PLAZA N°
AYDTE. MANT. LAB. Y BARCO	E	10	18.00	J.E.	7.00	42755388	RAMOS ALVAREZ SERGIO	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	566
OPERARIO PUNON	E	10	13.00	J.E.	7.00	42649276	QUINTANA MEJIAS JOSE	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	287
OPERARIO PEDON	E	10	13.00	J.E.	7.00	42727516	SANTANA CORUÑA JOSE L.	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	478
JEFE DE SECCION	BAC	22	50.00	J.E.	7.00		VACANTE	ICCM	TELDE (CC)	VACANTE		
JEFE DE NEGOCIADO	CD	20	28.00	J.E.	7.00		VACANTE	ICCM	TELDE (CC)	VACANTE		
CAPATAZ DE PESCA	C	20	30.00	J.E.	7.00	42440592	MEDINA PARRILLA FRANCISCO	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	509
JEFE DE MAQUINAS	C	18	30.00	J.E.	7.00	42548951	GONZALEZ SUAREZ JOSE L.	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	518
AYDTE. MOTORISTA	D	13	15.00	J.E.	7.00	42705712	MENDEZ ZONBALDO MANUEL	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA A	583
AYDTE. COCINA	E	10	13.17	J.E.	7.00	42610596	RAMOS MARTIN MANUEL	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	572
AYDTE. COCINA	E	10	13.17	J.E.	7.00	42763999	MARRERO SANTANA ANTONIO	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	574
COCINERO	D	12	15.00	J.E.	7.00		INCAP. LAB. TRANSITORIA	ICCM	TELDE (CC)	INTERINO	ADSCRIP. PROVISIONAL	477

## PERSONAL FUNCIONARIO DEL CSIC EN COMISION DE SERVICIOS

AYDTE. LABORATORIO	C	20		J.E.	7.00	72167333	CASTILLO EGUIA RICARDO	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	P2866
AYDTE. LABORATORIO	C	20		J.E.	7.00	43696485	GOMEZ RUTHERCOURT JOSE	ICCM	TELDE (CC)	PUNC. CARRERA	ADSCRIP. DEFINITIVA	P2863

## INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS-PERSONAL LABORAL

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	VINCULO CON ADMÓN.
VIGILANTE-ORDENANZA	42783717	CADALLERO DE JANCOR SAVALDOR	ICCM	JH DE	TEMPORAL
VIGILANTE-ORDENANZA	42828088	GARCIA RODRIGUEZ LORENZO	ICCM	TELDE	PIRI
PLÓN (AYDTE. OFICIOS VARIOS)	42769738	FALCÓN ALAMO JUAN	ICCM	TELDE	TEMPORAL
PLÓN (AYDTE. OFICIOS VARIOS)	42727616	RODRIGUEZ BUENO JUAN	ICCM	TELDE	PIRI

**238** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1995, por la que se establecen los gastos para la puesta en marcha de los Módulos Profesionales y Ciclos Formativos que se imparten en Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la asignación del primer trimestre (B.O.C. nº 4, de 8.1.96).*

Advertidos errores en el texto remitido del anexo I de la referida Orden de 26 de diciembre de 1995, donde se establecen los gastos para la puesta en marcha de los Módulos Profesionales y Ciclos Formativos que se imparten en Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la asignación del primer trimestre, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En las páginas 208 y 209, en relación al Centro de I.F.P. MASPALOMAS, donde dice: "CÓDIGO: 35008767", debe decir: "CÓDIGO: 35006643".

**239** *ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se autoriza la ampliación de seis unidades de Educación Secundaria, dos de Educación Secundaria Obligatoria y cuatro de Bachillerato al Centro Privado de Educación Secundaria Luther King Sur, de San Miguel de Abona (Tenerife).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Adolfo García Delgado, en nombre y representación de la Compañía Esditra, S.A., entidad titular de los Centros docentes privados Luther King Sur, domiciliados en la Carretera de Aldea, 7, San Miguel de Abona, solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de seis unidades de Educación Secundaria, dos de Educación Secundaria Obligatoria y cuatro de Bachillerato, a partir del curso 1995/96,

#### DISPONGO:

1º) Modificar la actual autorización de los Centros Privados Luther King Sur, que quedan configurados del modo siguiente:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: Luther King Sur. Domicilio: Carretera de Aldea, 7. Localidad: Aldea Blanca. Municipio: San Miguel de Abona. Titular: Compañía Esditra, S.A. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: nueve unidades. Número de puestos escolares: 225.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: Luther King Sur. Domicilio: Carretera de Aldea, 7. Localidad: Aldea Blanca. Municipio: San Miguel de Abona. Titular: Compañía Esditra, S.A. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: dieciocho unidades y 450 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: Luther King Sur. Domicilio: Carretera de Aldea, 7. Localidad: Aldea Blanca. Municipio: San Miguel de Abona. Titular: Compañía Esditra, S.A. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: dieciséis unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato. Capacidad: ocho unidades y 280 puestos escolares.

2º) Provisionalmente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (B.O.E. de 4 de mayo), los Centros que se autorizan podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Infantil Luther King Sur, los tres cursos del 2º ciclo de Educación Infantil, con capacidad máxima de nueve unidades y 225 puestos escolares.

b) El Centro de Educación Primaria Luther King Sur, los seis primeros cursos de Educación Primaria, con una capacidad máxima de dieciocho unidades y 450 puestos escolares.

c) El Centro de Educación Secundaria Luther King Sur, los cursos 7º y 8º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente, con

una capacidad de veinticuatro unidades y 760 puestos escolares.

3º) Esta modificación tiene efectos de principios del curso 1995/96.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del Centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Contra esta Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**240** *ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se efectúa una séptima emisión de papel de fianza en materia de vivienda de acuerdo con el Decreto 45/1985, de 22 de febrero.*

El Decreto 14/1992, de 7 de febrero, encomienda a la Cámara Urbana de Canarias el registro,

depósito y gestión recaudatoria de las fianzas constituidas por sus afiliados, como consecuencia de arrendamientos de fincas urbanas y locales.

A efecto de hacer posible la constitución de los depósitos, la Orden de 22 de junio de 1985 instrumenta la emisión de papel de fianza regulado por el Decreto 45/1985, de 22 de febrero.

En su virtud, en uso de la autorización que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 45/1985, de 22 de febrero,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se efectúa una emisión de papel de fianzas, por un importe de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas, con arreglo a las cantidades expresadas a continuación:

1. Serie 1ª: 600 talonarios de 100 papeles c/u-300 millones.
2. Serie 2ª: 500 talonarios de 100 papeles c/u-50 millones.

Como anexo se incluyen los papeles de fianzas a emitir.

**Artículo 2º.-** La Consejería de Economía y Hacienda se constituye en depositaria del papel de fianza emitido, llevándose a cabo la venta y recaudación del mismo por la Cámara Urbana de Canarias, conforme el Convenio suscrito con las extintas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana el 27 de noviembre de 1985.

**Artículo 3º.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.




Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Francisco Díaz.

ANEXO

Anverso


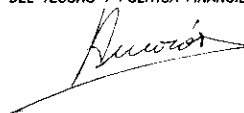

<b>Ptas. 1.000</b>	<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b>
	Clase Segunda
	Serie Nº <b>05009</b>
	TITULAR: _____
	D.N.I. n.º _____
	Domicilio: _____
	Tfno: _____
	Fecha _____
	Concepto: _____
	Consejería: _____
<b>Ptas. 1.000</b>	

<b>Ptas. 1.000</b>		<b>PAPEL DE FIANZAS</b>	<b>Ptas. 1.000</b>
<b>PAPEL DE FIANZAS</b>	<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b>	Serie Nº <b>05009</b>	Clase Segunda
	<p>La Tesorería del Gobierno de Canarias, a través de la Entidad Recaudadora, pagará al portador, la cantidad de MIL pesetas, en concepto de devolución de fianza con arreglo al Decreto 45/85 de 22 de Febrero, por el que se regula la emisión de papel de Fianza.</p> <p style="text-align: right;">Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Diciembre de 1995</p>		
	<small>EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA,</small> 	<small>EL INTERVENTOR GENERAL,</small> 	
<b>Ptas. 1.000</b>			<b>Ptas. 1.000</b>


Reverso

Serie n.º	<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b>	Clase Segunda
<b>Ptas. 1.000</b>		<b>Ptas. 1.000</b>
	<b>PAPEL DE FIANZAS</b>	

Anverso

<b>Ptas. 5.000</b>	<p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO DE CANARIAS</b></p> <p>Clase Primera</p> <p>Serie Nº <b>05012</b></p> <p>TITULAR: _____</p> <p>_____</p> <p>D.N.I. n.º _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>_____ Tño: _____</p> <p>Fecha _____</p> <p>Concepto: _____</p> <p>Consejería: _____</p>	<b>Ptas. 5.000</b>
<b>Ptas. 5.000</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Papel de Fianzas</b></div> <div style="text-align: center;">  <p><b>GOBIERNO DE CANARIAS</b></p> <p>Serie Nº <b>05012</b></p> <p style="text-align: right;">Clase Primera</p> <p>La Tesorería del Gobierno de Canarias, a través de la Entidad Recaudadora, pagará al portador, la cantidad de CINCO MIL pesetas, en concepto de devolución de fianza con arreglo al Decreto 45/85 de 22 de Febrero, por el que se regula la emisión de papel de Fianza.</p> <p style="text-align: right;"><i>Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Diciembre de 1995</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p><small>EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.</small></p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p><small>EL INTERVENTOR GENERAL.</small></p>  </div> </div> </div> </div>	<b>Ptas. 5.000</b>
<b>Ptas. 5.000</b>		<b>Ptas. 5.000</b>

Reverso

Serie n.º	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p><b>Ptas. 5.000</b></p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><b>GOBIERNO DE CANARIAS</b></p>  <p><b>Papel de Fianzas</b></p> </div> <div style="text-align: center;"> <p><b>Ptas. 5.000</b></p> </div> </div>	Clase Primera
-----------	---	---------------

**Consejería de Política Territorial**

**241** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 26 de octubre de 1995, que aprueba definitivamente el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Arucas, promovido por la Corporación Local, término municipal de Arucas (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

**RESUELVO:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Arucas, promovido por la Corporación Local, en el término municipal de Arucas, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

**ANEXO**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, en relación a los artículos 123 y concordantes del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Arucas (Gran Canaria), en los mismos términos en que lo fue provisionalmente por el pleno municipal, debiéndose sustituir en el apartado I.- INTRODUCCIÓN, la errónea referencia al "artículo 93 del Texto Refundido 1/1992" por la del "artículo 123 del Texto Refundido 1/1992".

Segundo: entender resueltas las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública en los mismos términos en que lo fueron por la Corporación Local, encomendándose al Ayuntamiento de Arucas la obligatoria notificación del presente Acuerdo a todos y cada uno de los interesados personados en el expediente administrativo, con indicación expresa, en cada caso, de las causas que justifican la estimación o desestimación.

Tercero: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Arucas y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al art.º 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS****Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

**242** *ANUNCIO de 16 de enero de 1996, relativo a la convocatoria del concurso-oposición restringido para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.*

Extracto del anuncio de convocatoria del concurso-oposición restringido para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Denominación de la plaza: Administrativo, de Administración General, encuadrada en la plantilla del personal funcionario.

Nivel retributivo: sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia donde aparecen los datos publicados completos de la convocatoria de referencia: número 137, de fecha 10 de noviembre de 1995.

La Orotava, a 16 de enero de 1996.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

**243** *ANUNCIO de 16 de enero de 1996, relativo a la convocatoria de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local de Administración Especial.*

Extracto del anuncio de convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Denominación de las plazas: Policía Local, de Administración Especial, encuadradas en la plantilla del personal funcionario.

Nivel retributivo: sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia donde aparecen los datos publicados completos de la convocatoria de referencia: número 146, de fecha 1 de diciembre de 1995.

La Orotava, a 16 de enero de 1996.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Economía y Hacienda

**376** ANUNCIO de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por el que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de tres vehículos con destino a diversas Consejerías del Gobierno de Canarias.

A los efectos previstos en el artº. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General hace pública la adjudicación del suministro de tres vehículos con destino a diversas Consejerías del Gobierno de Canarias, tramitado mediante procedimiento negociado.

Lote nº 1.

Adjudicatario: Toyota Canarias, S.A.  
Importe: 2.000.000 de pesetas.

Lote nº 2.

Adjudicatario: Motor Ari, S.A.  
Importe: 1.993.000 pesetas.

Lote nº 3.

Adjudicatario: Motor Ari, S.A.  
Importe: 3.080.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 1996.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Javier González Ortiz.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**377** ORDEN de 24 de enero de 1996, por la que se convoca licitación, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción de proyecto y

*ejecución de las obras denominadas Vía urbana desde la Avenida Tinguaro a la TF-3115 en La Matanza, 1ª fase (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Objeto: Vía urbana desde la Avenida Tinguaro a la TF-3115 en La Matanza, 1ª fase (Tenerife).

Presupuesto estimativo: cien millones (100.000.000) de pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1996 30.000.000 de pesetas.  
Año 1997 70.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: once (11) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de la obra, excepto en los supuestos contemplados en la cláusula 11.3 del Pliego de aplicación.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Forma de pago: abono por certificaciones mensuales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de proposiciones, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación: de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de aplicación.

Documentos que han de presentar los licitadores: los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Plazo de presentación de proposiciones: se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, prolongándose durante los veintiséis (26) días naturales siguientes, hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples I o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el apartado 12.2 del Pliego de aplicación.

Examen de documentación y apertura de proposiciones: una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a los diez días naturales siguientes a partir de las 10,30 horas, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres nº 2 y lectura de las proposiciones económicas.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres días naturales para que los licitadores subsanen dichos defectos, haciéndose constar así en el tablón de anuncios y señalándose, asimismo, el día y hora de apertura de las proposiciones económicas.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1996.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Luis Suárez Trenor.

**378** *ORDEN de 2 de febrero de 1996, por la que se convoca licitación, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de actuaciones de acondicionamiento, mejora y embellecimiento de las vías de Santa Úrsula (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso (procedimiento abierto), para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Objeto: actuaciones de acondicionamiento, mejora y embellecimiento de las vías de Santa Úrsula (Tenerife).

Presupuesto estimativo: sesenta y un millones (61.000.000) de pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1996	15.000.000 de pesetas.
Año 1997	46.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: once (11) meses a contar desde la iniciación de las obras.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de la obra, excepto en los supuestos contemplados en la cláusula 11.3 del Pliego de aplicación.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Forma de pago: abono por certificaciones mensuales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación: de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de aplicación.

Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Plazo de presentación de proposiciones: se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, prolongándose durante los veintiséis (26) días naturales siguientes, hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples I o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el apartado 12.2 del Pliego de aplicación.

Examen de documentación y apertura de proposiciones: una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a los diez días naturales siguientes, a partir de las 10,30 horas, se reunirá la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1. En

el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2 y lectura de las proposiciones económicas.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres días naturales para que los licitadores subsanen dichos defectos, haciéndose constar así en el tablón de anuncios y señalándose, asimismo, el día y hora de apertura de las proposiciones económicas.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Luis Suárez Trenor.

**379** *ANUNCIO de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), del proyecto denominado Red de saneamiento en el nordeste de Tenerife, 2ª fase.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), las obras del proyecto Red de saneamiento en el nordeste de Tenerife, 2ª fase, a la empresa Construcciones Darias, S.L., por un importe de cuarenta y tres millones cuatrocientas siete mil quinientas (43.407.500) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1996.-  
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

**380** *ANUNCIO de 25 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la consultoría y asistencia que tiene por objeto la actualización de la hidrología de superficie desde Buenavista a Santa Cruz de Tenerife por el norte y desde Güímar a Santa Cruz de Tenerife por el sur y para el estudio de algunas cuestiones geohidrológicas concretas.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, mediante el sistema de concurso (procedimiento abierto), la consultoría y asistencia que tiene por objeto la actualización de la hidrología de superficie desde Buenavista a Santa Cruz por el norte y desde Güímar a Santa Cruz por el sur y para el estudio de algunas cuestiones geohidrológicas concretas, a la empresa Tecnología y Recursos de la Tierra, S.A.L., por un importe de catorce millones (14.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 1996.-  
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

*Otros anuncios*

### Consejería de Sanidad y Consumo

**381** *ANUNCIO de 22 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones otorgadas durante el cuarto trimestre de 1995 por el Gobierno de Canarias y por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Los artículos 21.2 y 23.b) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones específicas y nominadas concedidas durante dicho periodo. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos y habiéndose otorgado durante el cuarto trimestre ayudas y subvenciones específicas y nominadas, por razones de reconocido interés público, por el titular del Departamento en virtud de las facultades conferidas por el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, y por el artº. 5 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se delega en los miembros del Gobierno la concesión de ayudas y subvenciones, se relacionan a continuación, en dos anexos, las concedidas precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 1996.-  
El Secretario General Técnico, Víctor Manuel Pérez Borrego.

## ANEXO I

## AYUDAS Y SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Colegio Internacional de Cirujanos	Celebración Mesa Redonda VII " Esófago de Barret	150.000 ptas
S.E.P.A.R.	Celebración Anual del Area de Técnicas Diagnósticas y Terapéuticas de la S.E. de Neumología y Cirugía Torácica	150.000 ptas
Angeles Hernández Cabrera	V Congreso Nacional de Auxiliares de Enfermería	150.000 ptas
Angeles Hernández Cabrera	VI Congreso Nacional de Auxiliares de Enfermería Nacional y Europeo	150.000 ptas
ADIGRAN	Pago del alquiler y recibos de agua y luz del local de la citada Asociación	161.200 ptas
Oprocu	Celebración de las III Jornadas Nacionales de Alimentación, Defensa y Salud del Consumidor	150.000ptas
María Barrionuevo Romo	IX Congreso Nacional de Fisioterapia y II Congreso de Fisioterapia en Canarias	150.000 ptas
SEPES	Celebración de la XXV Reunión de la Sociedad Española de Prótesis Estomatológica	200.000 ptas

Santiago González Casas	Gastos tratamiento rehabilitador de su hijo Samuel Glez Toledo en Cuba	150.000 ptas
Fundación Iberoamericana de Diabetes	VI Reunión Nacional de Diabetología para la Atención Primaria	250.000 ptas
Fundación Manuel Da Silva Pereira	I Seminario de Enfermería Oncohematológica	200.000 ptas
Arturo Hardisson de la Torre	Celebración de las XI Jornadas Toxicológicas Españolas y III Congreso Iberoamericano de Toxicología	250.000 ptas
Ignacio López Puech	VI Jornadas Nacionales de Inspección de Servicios Sanitarios	250.000 ptas
Sociedad Canaria de Patología Digestiva	Celebración de las XVI Jornadas de la Sociedad Canaria de Patología Digestiva	150.000 ptas
Asociación Canaria de Amigos del Pueblo Saharaui	Sufragas gastos de desplazamiento de niños saharauis desde Tinduf a Canarias y entre islas	200.000 ptas
Ana María Quirantes Sánchez	Celebración XV Congreso Internacional de Fertilidad y Esterilidad	200.000 ptas

Emilia García Rodríguez	Gastos tratamiento rehabilitado de intervención ortopédica de carácter paliativo en Cuba a su hijo Juan Luis Expósito García	200.000 ptas
Asociación de Vecinos de Santa Clara de Zárate	Programa de Salud y Drogadicción para la juventud del barrio.	200.000 ptas
Fundación Pedro García Cabrera	1ª Jornadas sobre la enfermedad de Alzheimer	150.000 ptas
Antonio Jimenez García	XVI Reunión Anual de la Escuela de Otorrinolaringología de la Universidad de Granada	300.000 ptas
Cruz Roja Española	subvención para mantenimiento, promoción y sostenimiento de actividades de programas de atención y asistencia a personas con problemas de drogodependencias	7.000.000 ptas
Asociación Ghandi	Centro de Emergencia Social	9.500.000 ptas
Asociación Afacoda	Realización de Programas en materia de drogodependencias	2.500.000 ptas

Ayuntamiento de Granadilla	Realización de determinados programas de Atención y Prevención en materia de Drogodependencias	20.000.000 ptas
Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel	Realización de determinados programas de Atención y Prevención en materia de Drogodependencias	50.000.000 ptas
Ayuntamiento de Gáldar	Realización de determinados programas en materia de Drogodependencias	5.000.000 ptas
Plataforma Ciudadana contra la Droga	Realización de determinados programas en materia de Drogodependencias	5.000.000 ptas
Asociación Enfermos Renales de Tenerife	Campaña de Mentalización Ciudadana para la Donación de Multiórganos	7.000.000 ptas
Centro de Educación de adultos de Arucas	Educación para el consumo en el marco de la Comunidad educativa	5.000.000 ptas

## ANEXO II

## SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	AYUDA	CUANTÍA
Ayto. de Buenavista del Norte	Construcción Consultorio Local Buenavista del Norte	15.000.000 ptas
Ayto. de los Realejos	Construcción Consultorio Local de la Cruz Santa	12.180.382 ptas
Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	Construcción Consultorio Local Casas de las Cumbres	7.985.320 ptas
Plataforma Ciudadana contra la Droga	mantenimiento del personal correspondiente al programa de metadona llevado a cabo en el Centro de Acogida " sito en el Lomo de Santo Domingo" ( El Lasso)	4.000.000 ptas
Plataforma Ciudadana contra la Droga	mantenimiento, promoción y sostenimiento del programa acogida a los toxicómanos sin techo.	11.000.000ptas
Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife	Seguro de Responsabilidad Civil Médicos	20.000.000 ptas

Ayuntamiento de Haría	Construcción Tanatorio	3.000.000 ptas
Ayuntamiento de Garachico	Terminación Centro de Salud de San Juan del Reparo	6.000.000 ptas
Ayuntamiento de Tacoronte	Construcción Consultorio Local de Agua García	15.000.000 ptas
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	Construcción Consultorio Local de Barranco Las Lajas	7.000.000 ptas
Ayuntamiento de Santa Ursula	Construcción Consultorio Local de la Corujera	18.000.000 ptas
Ayuntamiento de Teguiise	Construcción Centro de Salud de Teguiise	40.000.000 ptas
Ayuntamiento de Arucas	Reforma del Consultorio Local de Bañaderos	4.997.576 ptas
Ayuntamiento de Fasnia	Consultorio Local de Fasnia	7.000.000 ptas
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Consultorio Local de San Andrés	15.000.000 ptas
Ayuntamiento de Pto. del Rosario	Finalización del Centro de Salud de Puerto del Rosario	44.000.000 ptas
Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas	Seguro de Responsabilidad Civil de Médicos	20.000.000 ptas
S.O.C.A.E.M.	Promoción de hábitos alimenticios	30.000.000 ptas
Plataforma Ciudadana contra la Droga "Calidad de Vida"	Realización de programas en materia de drogodependencias	5.000.000 ptas

### Consejería de Política Territorial

**382** ANUNCIO de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la legalización de depósito regulador, promovido por D. Francisco Domínguez Déniz y Dña. Isabel Déniz Hernández, en el lugar denominado Las Labradoras, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por D. Francisco Domínguez Déniz y Dña. Isabel Déniz Hernández, para la legalización de depósito regulador, en el lugar denominado Las Labradoras, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**383** RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1996, de la Dirección General de Servicios Sociales, relativo a notificación de Resolución desestimatoria de la Viceconsejería de Asuntos Sociales ante el recurso ordinario interpuesto por el solicitante de Ayudas Económicas Básicas, D. Eduardo Taboada Novoa.

Habiendo recaído Resolución desestimatoria a recurso instado ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales por el interesado que se relaciona.

Intentada la notificación de la misma, de conformidad con las previsiones contenidas en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hubiese podido practicar, se hace preciso proceder a su publicación en los términos del artículo 59 de la citada Ley.

En consecuencia,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar al recurrente, D. Eduardo Taboada Novoa, la Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales ante el recurso interpuesto contra denegación de la ayuda económica básica solicitada.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) "Registro de Resoluciones: número 492, fecha 18 de octubre de 1995.

Visto el recurso ordinario interpuesto por D. Eduardo Taboada Novoa, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, de 5 de octubre de 1994, por virtud de la cual se procede a denegar la ayuda económica básica solicitada y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que el recurrente presentó solicitud de ayuda económica básica con registro de entrada en la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 28 de diciembre de 1993.

2. Que tramitada su solicitud con arreglo a la normativa reguladora, se propone por parte del Jefe de Servicio de Prestaciones, Resolución denegatoria al superar los recursos económicos del solicitante el límite establecido y al no estar inscrito el interesado como demandante de empleo.

3. Que la Dirección General de Servicios Sociales dictó Resolución denegando la ayuda económica básica solicitada por el interesado, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 133/1992.

4. Que la anterior Resolución es notificada al interesado y en ella se le informa el derecho que le asiste para interponer recurso ordinario ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales en el plazo de 1 mes.

5. Que D. Eduardo Taboada Novoa interpuso dentro del plazo conferido recurso ordinario, en el que alega sustancialmente:

- Que el recurrente no efectuó los trabajos previstos que indicó al presentar la solicitud, puesto que los buques que tendrían que haberse reparado en los Puertos de La Luz y de Las Palmas fueron a

repararse en la Península, por lo que no facturó ni la cuarta parte de lo previsto.

- Que no está inscrito como demandante de empleo, ya que pertenece al régimen especial de autónomos, y como autónomo no puede inscribirse en el régimen general de trabajadores.

6. Que de las alegaciones hechas por el recurrente se desprende:

a) Que no acredita los ingresos que percibió en el año 1994. Incluso si fueran ingresos no regulares, éstos deberán ser calculados promediando los efectivamente percibidos en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

b) Por otro lado, de conformidad con el Decreto regulador de estas ayudas, todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en circunstancias y en edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, requisito este que no cumple el recurrente.

c) Por lo tanto, no se observan motivos que desvirtúen la Resolución recurrida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que la Dirección General de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 133/1992, de 30 de julio, por el que se regulan con carácter urgente ayudas económicas básicas, modificado parcialmente por el Decreto 194/1993, de 24 de junio, dictó Resolución denegando dicha ayuda a D. Eduardo Taboada Novoa.

II. Que el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico del que las dictó en el plazo de un mes.

III. Que este Organismo es el superior inmediato del órgano que dictó el acto impugnado de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 9.1 y 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

IV. Que el artículo 4 del Decreto 133/1992, de 30 de julio, por el que se regulan con carácter urgente ayudas económicas básicas, modificado parcialmente por el Decreto 194/1993, de 24 de junio, establece como requisito para ser beneficiario de la ayuda que la cuantía que se obtenga de los ingresos de la unidad familiar no superen la cuantía de la ayuda económica básica que le pudiera correspon-

der, y que todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en circunstancias y en edad legal de trabajar estén inscritos como demandantes de empleo.

V. Que la determinación de los recursos propios del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar se realizará en cómputo anual. Los ingresos no regulares podrán calcularse promediando los efectivamente percibidos en los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso ordinario interpuesto por D. Eduardo Taboada Novoa y confirmar en todos sus extremos la Resolución impugnada de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 5 de octubre de 1994, que deniega la ayuda económica básica solicitada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, previa la comunicación a la Viceconsejería de Asuntos Sociales exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Servicios Sociales, quien a su vez deberá notificarla a D. Eduardo Taboada Novoa en el plazo establecido en el artículo 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1995.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales, Rafael de Saja Sáez."

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 1996.- El Director General de Servicios Sociales, Marcial Morales Martín.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**384** RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-122/95, seguido contra Dña. Carmen Ruiz Suárez y Dña. Josefina Santana Alemán.

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Carmen Ruiz Suárez, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en el Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 9, 10º A, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-122/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 9, 10º A, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**385** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-387/95, seguido contra Dña. María del Carmen Fuentes Castellano y Dña. María Rosa Suárez Vega.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. María del Carmen Fuentes Castellano, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 6, portal 2, 3º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-387/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 6, portal 2, 3º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**386** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-388/95, seguido contra Dña. Pino Hernández Pacheco y Dña. María Diepa Santa-cruz.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Pino Hernández Pacheco, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en la Feria del Atlántico, Urbanización los Ficus II, calle Sargentos Provisionales, 64, bloque 41, 7º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-388/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en la Feria del Atlántico, calle Sargentos Provisionales, 64, bloque 41, 7º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**387** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-391/95, seguido contra D. Domingo Caballero González.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Domingo Caballero González, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 50 Viviendas Arinaga (Urbanización Roque Nublo), vivienda nº 14, en el término municipal de Agüimes, contra quien se sigue expediente de desahucio D-391/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 50 Viviendas Arinaga (Urbanización Roque Nublo), vivienda nº 14, en el término municipal de Agüimes, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**388** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-392/95, seguido contra Dña. Josefa Santos Suárez.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Josefa Santos Suárez, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 108 Viviendas Jinámar (Jinámar fase VII), del Valle de Jinámar, portal 9, 2º B, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-392/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 108 Viviendas Jinámar (Jinámar fase VII), del Valle de Jinámar, portal 9, 2º B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**389** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-393/95, seguido contra D. Sergio Páez García.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Sergio Páez García, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase V, del Valle de Jinámar, bloque 9, portal B, puerta 9, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-393/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase V, del Valle de Jinámar, bloque 9, portal B, puerta 9, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**390** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-394/95, seguido contra D. Felipe Vega Molina.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Felipe Vega Molina, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Urbanización Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 56, bloque 5, 1º H, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-394/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Urbanización Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 56, bloque 5, 1º H, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**391** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-395/95, seguido contra Dña. Elisa Bazán Lorenzo.*

Por hallarse en ignorado domicilio Dña. Elisa Bazán Lorenzo, adjudicataria de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 5, portal 2, 1º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-395/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 5, portal 2, 1º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**392** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-397/95, seguido contra D. Pedro Santana Guedes y D. Pedro Rodríguez Melián.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Pedro Santana Guedes, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 9, 2º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-397/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiem-

bre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Polígono de Jinámar, fase III, del Valle de Jinámar, bloque 9, 2º D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

**393** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-398/95, seguido contra D. Hussein Kadel Admed y Dña. Elisa Castellano Santana.*

Por hallarse en ignorado domicilio D. Hussein Kadel Admed, adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 7, portal 4, 2º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, contra quien se sigue expediente de desahucio D-398/95, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Grupo 504 Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 7, portal 4, 2º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º y 7º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 1995.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

### Consejería de Industria y Comercio

**394** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve los recursos ordinarios interpuestos por D. Juan Félix González Quintana y D. Francisco León García, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Juan Félix González Quintana y D. Francisco León García la Orden de 12 de diciembre de 1995 (libro 01, folio 51/1892), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos ordinarios interpuestos frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

#### A N E X O

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se resuelven los recursos ordinarios interpuestos por

D. Santiago Ramón Araña Santana y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.

Vistos los recursos ordinarios interpuestos por D. Santiago Ramón Araña Santana y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus peticiones de ser excluidos del censo de la referida corporación y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Santiago Ramón Araña Santana.
- Dña. Fermina del Carmen Ariles Ramos.
- D. Antonio Cruz Hernández.
- D. Juan Antonio García Suárez.
- D. Juan Félix González Quintana.
- D. Juan González Pérez.
- D. Francisco León García.
- D. Francisco Peñate Suárez,

presentaron, ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, escritos en los que ponían de manifiesto su voluntad de no pertenecer a dicha Cámara.

Segundo: el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas acordó, el 28 de septiembre de 1994, desestimar las solicitudes presentadas por los interesados, confirmando sus adscripciones a dicha Cámara Oficial y la conformidad de sus inscripciones en el censo de contribuyentes de la misma.

Tercero: contra los precitados Acuerdos se interponen sendos recursos ordinarios por los interesados que tienen entrada en este Departamento el día 4 de noviembre de 1994, exponiendo, en síntesis:

1. Que los recurrentes se hallan dados de alta en el epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas, que se refiere a la actividad de trans-

porte de viajeros por auto-taxis, al explotar la licencia municipal de auto-taxis que tienen concedida y de la que son titulares.

2. Que entienden los comparecientes que sus solicitudes de no adscripción a la Cámara de Comercio se ven amparadas por aplicación analógica y jurisprudencial de la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, que de forma inequívoca declaró inconstitucional la "obligación por imperativo legal de adscripción a la Cámara", que establecía la Ley anterior de 1911 y su Reglamento de 1923, ya que los fundamentos jurídicos de la actual Ley 3/1993, de 22 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 70, de 23 de marzo de 1993, son los mismos que inspiraban aquella norma anterior derogada.

3. Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos de la Sentencia a la que se refieren, que son contrarios a los principios de libertad de asociación que inspiran nuestra Carta Magna.

Cuarto: a la vista de los recursos presentados y mediante escrito de fecha 9 de marzo de 1995, fue solicitada documentación correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la cual se presentó en la Dirección General de Comercio y Consumo los días 3 y 25 de mayo, y 28 de junio de 1995.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: en relación con los requisitos de admisibilidad de los presentes recursos ordinarios, no cabe formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto que los escritos de impugnación se han interpuesto en tiempo y forma, siendo la Consejería de Industria y Comercio el Departamento competente para conocer los presentes recursos.

Segundo: el objeto de la presente Resolución se concreta en determinar si los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus peticiones de ser excluidos de la referida corporación, son o no conformes con el Ordenamiento Jurídico.

El régimen aplicable al supuesto que nos ocupa es el recogido en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, la cual, tal y como dispone en su preámbulo, no introduce modificaciones importantes respecto a la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, que venía a establecer el modelo continental

de adscripción forzosa y pago obligatorio de cuotas a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, limitándose la Ley 3/1993 a "establecer los principios fundamentales de adscripción de todos los comerciantes, industriales y nautas ..."

El artículo 6 de la mencionada Ley dispone que tendrán la consideración de electores "las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional, tendrán la condición de electores de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

En especial, se consideran actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro financiero, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a las agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón queda sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya".

Del referido precepto se infiere que la adscripción a las Cámaras viene determinada por las normas tributarias: El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de, entre otras, actividades empresariales, considerando como tales las agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, industriales, comerciales, de servicio y mineras.

El Real Decreto 1.175/1990, de 26 de septiembre, de Tarifas e Instrucciones por el que se regulan las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la sección primera: "Actividades Empresariales: Industriales, Comerciales de Servicios y Mineras". División Séptima de "Transportes y Comunicaciones" en la agrupación 72, epígrafe 721.2, recoge el transporte de viajeros en automóviles con taxímetros y otros automóviles de alquiler con conductor (taxis), gran turismo, coches de punto, etc.

Por tanto, al ser objeto de tributación estas actividades de transporte terrestre, resulta plenamente aplicable el artículo 6º de la Ley 3/1993, ya citado, ostentando los titulares de las mismas la condición de electores a efectos camerales.

Tercero: la Sentencia 179/1994, de 16 de junio, del Tribunal Constitucional (B.O.E. de 9 de julio de 1994), sobre cuestiones de inconstitucionalidad números 526/1991, 571/1992 y 1.971/1992 (acumuladas), declara la inconstitucionalidad y nulidad de las bases cuarta y quinta de la Ley de 29 de junio de 1911, y del artículo 1 del Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, en cuanto a implicar la adscripción forzosa a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y sus efectos no pueden ser extendidos a la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, pues tal y como dispone el artículo 161 de la Constitución española la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley "afectará a ésta".

Asimismo, según el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, cuando una Sentencia declara la inconstitucionalidad de una Ley, declarará igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como la de aquellas otras de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley a los que deben extenderse por conexión o consecuencia.

Y no procede la aplicación analógica de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una Ley a otra Ley, dado que la analogía es instrumento jurídico de aplicación de las normas jurídicas, no predicable, por tanto, respecto a las sentencias, según se desprende del artículo 4 del Código Civil.

En concordancia con lo expuesto cabe concluir que no puede ser considerada la adscripción cameral violación al principio de libertad de asociación tal y como alega el interesado. Criterio este que plasma la propia jurisprudencia ya citada.

Cuarto: que el propio Tribunal Supremo ha afirmado en Sentencias de fechas 10 de noviembre de 1994 (Ref. Ar. 8682) y 12 de enero de 1995 (Ref. Ar. 83) que "... la Sentencia 179/1994 contiene una limitación ... que se refiere al «régimen de las Cámaras de Comercio existente hasta la Ley 3/1993» (Fundamentos jurídicos 9 y 10)."

Quinto: que, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Sentencia de 22 de diciembre de 1994 "... el régimen jurídico vigente presenta sustanciales novedades, o por decirlo más precisamente, ha

acentuado la importancia de las funciones jurídico-públicas encomendadas a las Cámaras de Comercio en términos que a juicio de esta Sala justificarían un régimen de adscripción calificado de forzoso”, añadiendo que “el legislador de 1993 ha antepuesto y destacado el importante papel que a su juicio desarrollan las Cámaras en el ejercicio de funciones públicas administrativas, configurándolas como auténticos órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, dejándolas como recipientarias de otras funciones que aquéllas les puedan delegar en aquel terreno ...”

Y concluye el citado Tribunal Superior de Justicia diciendo que “si el legislador, después de sopesar la importancia de las funciones de carácter público de las Cámaras, consciente de la polémica existente y de su planteamiento ante el Tribunal Constitucional con ocasión del régimen anterior, y con absoluta unanimidad, ha justificado en palabra de la exposición de motivos su atribución a las Cámaras, ante la imposibilidad de que sean desarrolladas eficazmente por una multiplicidad de asociaciones representativas de intereses muchas veces contrapuestos, será justo concluir que esta Sala difícilmente puede colocarse en intérprete de la imposibilidad o dificultad de alcanzar esos fines a los que sirven las Corporaciones, por otros medios distintos, máxime cuando en el nuevo régimen legal se ha tendido a acentuar el papel de las Cámaras y a concretar y desarrollar su misión en terrenos de importancia pública notable ...”

Sexto: que, según dispone el artículo 24 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las resoluciones de las respectivas Cámaras, dictadas en el ejercicio de sus competencias de naturaleza público-administrativa, serán recurridas ante la vía contencioso-administrativa, previo recurso administrativo formulado ante la Administración tutelante, y que, en virtud de las competencias aludidas el titular del Departamento por el artículo 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una entidad inferior, los recursos promovidos ante las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería (en el presente caso, corporaciones de Derecho público tuteladas por esta Consejería).

Séptimo: que los presentes recursos no han sido dictaminados por los Servicios Jurídicos por suscitarse en los mismos cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

#### VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 34.a).7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

#### ACUERDA:

Desestimar en todos sus términos los recursos ordinarios interpuestos por:

- D. Santiago Ramón Araña Santana.
- Dña. Fermina del Carmen Artiles Ramos.
- D. Antonio Cruz Hernández.
- D. Juan Antonio García Suárez.
- D. Juan Félix González Quintana.
- D. Juan González Pérez.
- D. Francisco León García.
- D. Francisco Peñate Suárez,

frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestima la petición de ser excluidos del censo de la referida corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de 2 meses desde su notificación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Manuel Fiestas Coll.

**395** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería que resuelve los recursos ordinarios interpuestos por D. Roque Anastasio González Quintana, D. Antonio López Pérez y D. Antonio Reyes Santana, contra los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en los expedientes incoados por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por los recurrentes interesados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Roque Anastasio González Quintana, D. Antonio Pérez López y D. Antonio Reyes Santana la Orden de 12 de diciembre de 1995 (libro 01, folio 51/1893), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos ordinarios interpuestos frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

#### ANEXO

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se resuelven los recursos ordinarios interpuestos por D. Juan Pérez García y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994.

Vistos los recursos ordinarios interpuestos por D. Juan Pérez García y otros, frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus peticiones de ser excluidos del censo de la

referida Corporación y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Juan Pérez García.
- D. Roque Anastasio González Quintana.
- D. Jacinto Morales Morales.
- D. Manuel Pérez Sánchez.
- D. Antonio Pérez López.
- D. Antonio Reyes Santana.
- D. Miguel Ramírez Cabrera.
- D. Antonio Sánchez Sánchez,

presentaron, ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, escritos en los que ponían de manifiesto su voluntad de no pertenecer a dicha Cámara.

Segundo: el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas acordó, el 28 de septiembre de 1994, desestimar las solicitudes presentadas por los interesados, confirmando sus adscripciones a dicha Cámara Oficial y la conformidad de sus inscripciones en el censo de contribuyentes de la misma.

Tercero: contra los precitados Acuerdos se interponen sendos recursos ordinarios por los interesados que tienen entrada en este Departamento el día 4 de noviembre de 1994, exponiendo, en síntesis:

1. Que los recurrentes se hallan dados de alta en el epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas, que se refiere a la actividad de transporte de viajeros por auto-taxis, al explotar la licencia municipal de auto-taxis que tienen concedida y de la que son titulares.

2. Que entienden los comparecientes que sus solicitudes de no adscripción a la Cámara de Comercio se ven amparadas por aplicación analógica y jurisprudencial de la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, que de forma inequívoca declaró inconstitucional la "obligación por imperativo legal de adscripción a la Cámara", que establecía la Ley

anterior de 1911 y su Reglamento de 1923, ya que los fundamentos jurídicos de la actual Ley 3/1993, de 22 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 70, de 23 de marzo de 1993, son los mismos que inspiraban aquella norma anterior derogada.

3. Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos de la Sentencia a la que se refieren, que son contrarios a los principios de libertad de asociación que inspiran nuestra Carta Magna.

Cuarto: a la vista de los recursos presentados y mediante escrito de fecha 9 de marzo de 1995, fue solicitada documentación correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la cual se presentó en la Dirección General de Comercio y Consumo los días 3 y 25 de mayo, y 28 de junio de 1995.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: en relación con los requisitos de admisibilidad de los presentes recursos ordinarios, no cabe formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto que los escritos de impugnación se han interpuesto en tiempo y forma, siendo la Consejería de Industria y Comercio el Departamento competente para conocer los presentes recursos.

Segundo: el objeto de la presente Resolución se concreta en determinar si los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestiman sus peticiones de ser excluidos de la referida corporación, son o no conformes con el Ordenamiento Jurídico.

El régimen aplicable al supuesto que nos ocupa es el recogido en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, la cual, tal y como dispone en su preámbulo no introduce modificaciones importantes respecto a la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, que venía a establecer el modelo continental de adscripción forzosa y pago obligatorio de cuotas a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, limitándose la Ley 3/1993 a "establecer los principios fundamentales de adscripción de todos los comerciantes, industriales y nautas ..."

El artículo 6 de la mencionada Ley dispone que tendrán la consideración de electores "las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales o na-

vieras en territorio nacional. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional, tendrán la condición de electores de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

En especial, se consideran actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro financiero, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón queda sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya".

Del referido precepto se infiere que la adscripción a las Cámaras viene determinada por las normas tributarias. El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de, entre otras, actividades empresariales, considerando como tales las agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, industriales, comerciales, de servicio y mineras.

El Real Decreto 1.175/1990, de 26 de septiembre, de Tarifas e Instrucciones por el que se regulan las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la sección primera: "Actividades Empresariales: Industriales, Comerciales de Servicios y Mineras". División Séptima de "Transportes y Comunicaciones" en la agrupación 72, epígrafe 721.2, recoge el transporte de viajeros en automóviles con taxímetros y otros automóviles de alquiler con conductor (taxis), gran turismo, coches de punto, etc.

Por tanto, al ser objeto de tributación estas actividades de transporte terrestre, resulta plenamente aplicable el artículo 6º de la Ley 3/1993 ya citado, ostentando los titulares de las mismas la condición de electores a efectos camerales.

Tercero: la Sentencia 179/1994, de 16 de junio, del Tribunal Constitucional (B.O.E. de 9 de julio de 1994), sobre cuestiones de inconstitucionalidad

números 526/1991, 571/1992 y 1.971/1992 (acumuladas) declara la inconstitucionalidad y nulidad de las bases cuarta y quinta de la Ley de 29 de junio de 1911, y del artículo 1 del Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, en cuanto a implicar la adscripción forzosa a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y sus efectos no pueden ser extendidos a la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, pues tal y como dispone el artículo 161 de la Constitución española la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley "afectará a ésta".

Asimismo, según el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, cuando una Sentencia declara la inconstitucionalidad de una Ley, declarará igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como la de aquellas otras de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley a los que deben extenderse por conexión o consecuencia.

Y no procede la aplicación analógica de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una Ley a otra Ley, dado que la analogía es instrumento jurídico de aplicación de las normas jurídicas, no predicable, por tanto, respecto a las sentencias, según se desprende del artículo 4 del Código Civil.

En concordancia con lo expuesto cabe concluir que no puede ser considerada la adscripción cameral violación al principio de libertad de asociación tal y como alega el interesado. Criterio este que plasma la propia jurisprudencia ya citada.

Cuarto: que el propio Tribunal Supremo ha afirmado en Sentencias de fechas 10 de noviembre de 1994 (Ref. Ar. 8682) y 12 de enero de 1995 (Ref. Ar. 83) que "... la Sentencia 179/1994 contiene una limitación ... que se refiere al «régimen de las Cámaras de Comercio existente hasta la Ley 3/1993» (Fundamentos jurídicos 9 y 10)."

Quinto: que, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Sentencia de 22 de diciembre de 1994 "... el régimen jurídico vigente presenta sustanciales novedades, o por decirlo más precisamente, ha acentuado la importancia de las funciones jurídico-públicas encomendadas a las Cámaras de Comercio en términos que a juicio de esta Sala justificarían un régimen de adscripción calificado de forzoso", añadiendo que "el legislador de 1993 ha antepuesto y destacado el importante papel que a su juicio desarrollan las Cámaras en el ejercicio de funciones públicas administrativas, configurándolas como auténticos órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, dejándolas como

recipiendarias de otras funciones que aquéllas les puedan delegar en aquel terreno ..."

Y concluye el citado Tribunal Superior de Justicia diciendo que "si el legislador, después de sopesar la importancia de las funciones de carácter público de las Cámaras, consciente de la polémica existente y de su planteamiento ante el Tribunal Constitucional con ocasión del régimen anterior, y con absoluta unanimidad, ha justificado en palabra de la exposición de motivos su atribución a las Cámaras, ante la imposibilidad de que sean desarrolladas eficazmente por una multiplicidad de asociaciones representativas de intereses muchas veces contrapuestos, será justo concluir que esta Sala difícilmente puede colocarse en intérprete de la imposibilidad o dificultad de alcanzar esos fines a los que sirven las Corporaciones, por otros medios distintos, máxime cuando en el nuevo régimen legal se ha tendido a acentuar el papel de las Cámaras y a concretar y desarrollar su misión en terrenos de importancia pública notable ..."

Sexto: que, según dispone el artículo 24 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las resoluciones de las respectivas Cámaras, dictadas en el ejercicio de sus competencias de naturaleza público-administrativa, serán recurridas ante la vía contencioso-administrativa, previo recurso administrativo formulado ante la Administración tutelante y que, en virtud de las competencias aludidas el titular del Departamento por el artículo 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una entidad inferior, los recursos promovidos ante las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería (en el presente caso, corporaciones de Derecho público tuteladas por esta Consejería).

Séptimo: que los presentes recursos no han sido dictaminados por los Servicios Jurídicos por suscitarse en los mismos cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 34.a).7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de

Comercio, Industria y Navegación y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el 323/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Desestimar en todos sus términos los recursos ordinarios interpuestos por:

- D. Juan Pérez García.
- D. Roque Anastasio González Quintana.
- D. Jacinto Morales Morales.
- D. Manuel Pérez Sánchez.
- D. Antonio Pérez López.
- D. Antonio Reyes Santana.
- D. Miguel Ramírez Cabrera.
- D. Antonio Sánchez Sánchez,

frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994, por los que se desestima la petición de ser excluidos del censo de la referida corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de 2 meses desde su notificación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Manuel Fiestas Coll.

**396** ANUNCIO de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria y Energía, de información pública, relativo a la aprobación de Normas Particulares para las ins-

*talaciones de Enlace, solicitada por la empresa Unión Eléctrica de Canarias, S.A.*

Habiéndose solicitado la aprobación de la Norma Técnica denominada Normas Particulares para las instalaciones de Enlace, por D. Juan Márquez Siverio, en nombre de Unión Eléctrica de Canarias, S.A., se somete el expediente a información pública por el periodo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto en Las Palmas de Gran Canaria, calle Cebrián, 3; y en las Direcciones Territoriales de Industria y Energía de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife (Servicios de Energía), sitios en los Edificios de Usos Múltiples (8ª planta), de ambas capitales, todo ello en virtud del artículo 18 del Reglamento electrotécnico para baja tensión (Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre), y en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1995.- El Director General de Industria y Energía, Luis García Martín.

**397** ANUNCIO de 15 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, de información pública, relativo a las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 1995 por el Gobierno de Canarias y por el titular del Departamento.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el artículo 18.2 de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, se han concedido subvenciones en el marco de competencias de la Dirección General de Industria y Energía.

De conformidad con el artículo 23.b) del citado Decreto 6/1995, de 27 de enero, se hace pública la relación de las subvenciones concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 1995, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario, que se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1996.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

## A N E X O

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA (ptas.)
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Financiar los gastos derivados de la celebración de la reunión de la Federación Iberoamericana de Ingeniería Mecánica.	500.000
Asintra	Financiar los gastos derivados de la celebración del 1º Congreso Regional de Talleres de reparación de vehículos en Las Palmas de Gran Canaria.	2.500.000
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Realización del proyecto denominado demostración del potencial de la minimización de residuos y emisiones en los sectores industriales canarios.	1.050.000
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias (sede insular de Gran Canaria)	Financiar los gastos derivados de los cursos de seguridad para las instalaciones eléctricas.	1.350.000
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias (sede insular de Tenerife)	Financiar los gastos derivados de los cursos de seguridad para las instalaciones eléctricas.	1.350.000
Sansa Ingenieros, S.L.	Financiar la ejecución de un estudio para la norma técnica de las instalaciones interiores de agua potable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	5.500.000
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Realizar acciones de limpieza de residuos industriales en la zona industrial Los Pasitos.	2.500.000
Universidad de La Laguna	Convenio para estudio sobre el mercado del tabaco en Canarias.	10.500.000
Asecal, S.L.	Gastos derivados del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Canarias de cursos de Calidad Industrial.	2.000.000
Asecal, S.L.	Gastos derivados del desarrollo de cursos de Calidad Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias (gestión de la calidad total para directivos).	1.120.000
Fundación I.T.C.	Programa de auditorías técnicas en sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.	2.000.000
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Diagnósticos tecnológicos a las empresas de nuestro Archipiélago.	2.520.000
Escuela de Organización Industrial (E.O.I.)	Financiar cursos de calidad y competitividad en el sector de las Artes Gráficas.	10.000.000

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA (ptas.)
Ayuntamiento de La Laguna	Dos cursos de artesanía (bordado y rosetas).	789.000
Unión Cultural de San Miguel de Geneto	Curso de corte y confección.	565.000
Cabildo Insular de Fuerteventura	Dos cursos de artesanía (alfarería y trabajos en piel).	870.400
Dña. Ángela Dolores Betancor Hernández	Curso de bordado.	390.000
C. de Adultos de Santa Brígida	Curso de alfarería.	454.500
Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	Dos cursos de telares.	1.000.000
Ayuntamiento de Mogán	Curso de calado.	375.000
Dña. Carmen María Triana Morera	Curso de cestería de colmo.	250.000
Dña. María del Rosario Álvarez Hernández	Curso de bordado.	300.000
Dña. Práxedes Álvarez Pérez	Curso de bordado.	270.000
Ayuntamiento de Tegueste	Curso de calado.	500.000
Ayuntamiento de Arafo	Centro de venta de artesanía.	1.000.000
Ayuntamiento de Valsequillo	Centro de venta de artesanía.	5.000.000
Ayuntamiento de Santa Brígida	Centro de venta de artesanía.	2.118.000
Ayuntamiento de Valle Gran Rey	Centro de venta de artesanía.	40.000.000
Cabildo Insular de El Hierro	Centro de venta de artesanía.	6.987.639
Cabildo Insular de La Gomera	Centro de venta de artesanía.	4.894.361
Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España	Organización de la 11ª Feria Regional Canaria de Artesanía.	39.500.000
Cabildo Insular de La Palma	VIII Feria Insular de Artesanía.	5.000.000
Cabildo Insular de Gran Canaria	VIII Feria Insular de Artesanía.	4.000.000
Ayuntamiento de Antigua	VIII Feria Insular de Artesanía.	3.000.000

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA (ptas.)
Ayuntamiento de Tías	Feria de artesanía.	1.000.000
Dña. María Asunción Pérez Hernández	Curso de bordado.	300.000
AA.VV. Pinolere-Horizonte 2.000	Feria de artesanía.	500.000
Colegio Público Tagoja	Plan de Enseñanza de Artesanía.	500.000
Centro de la Cultura Popular Canaria	Publicación de Libro de Alfarería de La Gomera.	300.000
D. Juan J. Caballero Rodríguez	Asistencia Convención Artesanos Iberoamericanos en Cuba.	275.000
G.O. Int. Modeling and Production Agency, S.L.	Catálogo Promoción Moda Islas Canarias.	1.000.000
Dña. Nieves María Luis Luis	Promoción taller textil.	275.000
Dña. Leandra Morales Fernández	Asistencia curso de cerámica Madrid.	319.241
Siona García, S.L.	Participación en la Semana Internacional de la Moda.	1.000.000
C. Adultos Las Palmas Cono Sur	Organización de 2 módulos de corte y confección.	650.000
C. Adultos Las Palmas Venegas	Organización de 3 módulos de corte y confección.	960.000
AA.VV. Las Medianías Las Palmas de Gran Canaria	Curso de corte y confección.	400.000
Comunidad de Bienes de Moda Taller Tamarco	Curso confección en serie de trajes.	1.000.000
Cáritas Diocesana de Tenerife	Dos cursos de artesanía (corte y bordado).	1.040.000
Cabildo Insular de Lanzarote	VII Feria Insular.	5.000.000
Cabildo Insular de Lanzarote	Dos cursos de artesanía (bordado y calado).	739.600
Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América	Libro Blanco de la Ley Canaria de Artesanía.	5.000.000

BENEFICIARIO	DESTINO DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA (ptas.)
Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América	Reedición del Libro de la Seda de La Palma.	4.000.000
Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América	Mantenimiento de sus actividades.	4.000.000
Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América	Estudio de viabilidad de la artesanía en la isla de La Palma.	3.800.000
Ayuntamiento de Vallehermoso	2ª parte curso de talla y fabricación.	480.000
AA.VV. Timaca	Curso de perfeccionamiento y telares.	300.000
Ayuntamiento de Tijarafe	Curso de bordado y puntos antiguos.	500.000
Ayuntamiento de Puntallana	Curso de conservación y reparación.	500.000
Colectivo de Unitarias Zona Este de La Palma	Programa de Enseñanza Escolar.	1.000.000
D. Marcos A. García Luis	Curso de restauración de madera.	500.000
Ayuntamiento de El Paso	Curso de bordado antiguo.	400.000
Ayuntamiento de El Paso	Curso de frivolidé.	325.000
Cáritas Diocesana de Tenerife	Curso básico de corte, confección y bordado artesanal.	1.000.000
Cáritas Diocesana de Tenerife	Curso de confección artesanal.	500.000
A.F.E.S.	Curso de perfec. carpintería.	705.000
Asociación Canaria de Artesanos	Puesta en funcionamiento del Servicio de Asesoramiento Artesano.	1.000.000
Asoc. Amas de Casa de San Andrés y Sauces	Organización Curso de confección de trajes típicos.	500.000
Cabildo Insular de El Hierro	Dos cursos de artesanía (cestería y alfarería).	1.000.000

### Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

- 398** ANUNCIO de 8 de enero de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Parque Etnográfico Pirámides de Güímar.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Parque Etnográfico Pirámides de Güímar, de conformidad con el proyecto redactado por los arquitectos D. Enrique Álvarez Sala, D. Carlos Rubio y D. César Ruiz Larrea.

Durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Güímar, a 8 de enero de 1996.- El Alcalde, Gumersindo Rigoberto González González.

### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- 399** EDICTO de 30 de enero de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 15, Las Majadillas.

Habiendo sido aprobado inicialmente en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 1996 el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 15, Las Majadillas, se somete el mismo a información pública por el plazo de veinte días dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la tercera planta de las oficinas municipales de la calle de León y Castillo donde podrá ser examinado cualquier día laborable en horas de oficina.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y prensa local para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1996.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo, Jorge Rodríguez Pérez.

### Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)

- 400** ANUNCIO de 29 de enero de 1996, de información pública, relativo al Proyecto del Plan Parcial El Calvario.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, ha procedido a la adopción de acuerdo relativo al inicio de un nuevo plazo de información pública por un periodo de dos meses, al que queda sometido el Proyecto del Plan Parcial El Calvario, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 1995, y que fue sometido a información pública durante el plazo de 1 mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de 11 de octubre de 1995.

En consecuencia, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 2 meses, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

El Sauzal, a 29 de enero de 1996.- El Alcalde, Paulino Rivero Baute.

### Ministerio de Defensa

- 401** RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1996, de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada Parcela del Cuartel de Las Rehoyas, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Gerencia de Infraestructura de la Defensa vende en pública subasta la siguiente propiedad:

Parcela del Cuartel de Las Rehoyas.

Finca sita en Las Palmas de Gran Canaria, Barrio de Las Rehoyas, en la ladera del Barranco Mata, con entrada principal desde carretera de Mata. Fue declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa con fecha 14 de noviembre de 1988.

El acto de la subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Residencia de Oficiales de Plaza, calle Alejandro Hidalgo, 10, en Las Palmas de Gran Canaria, el 13 de marzo de 1996, a las 10,00 horas.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 481, folio 40, finca nº 21.330, inscripción 2ª. Superficie del suelo: 141.560 m<sup>2</sup>.

Clase de suelo: suelo urbanizable programado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 540.000.000 de pesetas, admitiéndose el aplazamiento a un año, del 50% del precio total de adjudicación en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones que rigen para la subasta.

El adjudicatario vendrá obligado a la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de los terrenos y edificios del Cuartel

de Las Rehoyas objeto de esta subasta, adquiriendo en dicho momento los aprovechamientos urbanísticos de 59.118,54 m<sup>2</sup> edificables en el Sector de Las Torres, conforme al detalle expresado en los Pliegos de Condiciones que rigen para la subasta.

Información y Pliegos: en las oficinas de la Delegación de la GINDEF en Canarias, Hospital Militar del Rey (teléfono 36.30.82), Las Palmas de Gran Canaria, en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, 32 (teléfono 542.08.09), Madrid y en la Jefatura Logística Territorial de Tenerife, calle 25 de Julio, Santa Cruz de Tenerife, en horario de oficinas.

Madrid, a 12 de febrero de 1996.- El General, Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XIV

Viernes, 16 de Febrero de 1996

Número 21

---